



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diez (10) octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
DEMANDANTE:	ALBERTO ELÍAS CHAVARRIA VELÁZQUEZ
RADICACIÓN:	20-001-31-10-001- 2023-00237 -00

Por haber sido subsanada en tiempo oportuno la presente demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia Inembargable, y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia Inembargable presentada por el Sr. **Alberto Elías Chavarría Velázquez**, por conducto de su apoderado judicial legalmente constituido.

SEGUNDO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia.

TERCERO: Ténganse como prueba documental las aportadas con la demanda y su subsanación, las cuales obran en el expediente digital.

CUARTO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d480b25f66bde1e5a01b1d9e9b8f6f01c73995f4b53bd9cd9252f06159a0af**

Documento generado en 10/10/2023 04:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>